



INCORPORA ANTECEDENTES QUE INDICA

RES. EX. N° 7/ROL D-090-2018

Santiago, 29 MAR 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de septiembre de 2018, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio ROL D-090-2018, por medio de la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N° 1/ROL D-090-2018, en contra de empresa constructora Agua Santa S.A., Rol Único Tributario N° 78.206.080-5, por incumplimientos a su Resolución de Calificación Ambiental N° 997/2009, que aprueba el proyecto “Extracción de Áridos en el Rio Maipo Ribera Sur, Concesiones Km 2,3 al 3,3 y 4,3 al 4,65 Aguas Arribas Puente Maipo”, y a la Resolución de Calificación Ambiental N° 247/2010, que aprueba el proyecto “Extracción de Áridos en Cauce del Rio Maipo, del Kilómetro 3,3 al 4,3 Aguas Arriba Puente Maipo, Comuna de Buin”, respecto de su actividad de extracción de áridos en la comuna de Buin, de la Región Metropolitana de Santiago.

2. Que, la Formulación de Cargos fue enviada mediante carta certificada para su notificación, arribando al Centro de Distribución Postal “Vitacura CDP”, con fecha 1 de octubre de 2018.

3. Que, con fecha 11 de octubre de 2018, Patricio Adolfo Camacho Ives, presentó un escrito en el cual solicita ampliación de plazo en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos.

4. Que, en este escrito también se acompaña copia de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Empresa Constructora Agua Santa S.A., Repertorio

N° 31.992, de 17 de junio de 2016, de la Notaría Trigésimo Sexta de Santiago. En este documento consta la designación de Patricio Adolfo Camacho Ives como gerente general de la empresa.

5. Que, con fecha 12 de octubre de 2018, por medio de la Resolución Exenta N° 2/ROL-D-090-2018, se otorgó ampliación de plazo por un término de 5 y 7 días hábiles adicionales, para la presentación de Programa de Cumplimiento, y descargos, respectivamente. Asimismo, se tuvo por acompañada copia de Acta Sesión Extraordinaria indicada.

6. Que, con fecha 17 de octubre de 2018, se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento, a solicitud de la empresa, en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA, con el objeto de discutir lineamientos generales para una propuesta de Programa de Cumplimiento que se hiciera cargo de los hechos constitutivos de infracción y efectos del presente procedimiento sancionatorio.

7. Que, el mismo 17 de octubre de 2018, se presentó por parte de la empresa un escrito mediante el cual, en virtud de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 19.880, se confiere poder por parte de Patricio Adolfo Camacho Ives y José Domingo Ríos Marcuello, en representación de empresa constructora Agua Santa, a Francisco de la Vega Giglio y Santiago García Cornejo.

8. Que, con fecha 26 de octubre de 2018, encontrándose dentro de plazo, Agua Santa presentó un Programa de Cumplimiento, en versión impresa y versión digital, con documentación adjunta.

9. Que, por medio del Memorandum N° 61484, de 5 de noviembre de 2018, la Fiscal Instructora del procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes de la presentación del Programa, a la jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, para que resolviera su aprobación o rechazo.

10. Que, con fecha 22 de noviembre de 2018, por medio de la Resolución Exenta N° 3/ROL D-090-2018, se hicieron observaciones al Programa de Cumplimiento presentado y se tuvo por conferido poder a Francisco de la Vega Giglio y Santiago García Cornejo.

11. Que, con fecha 30 de noviembre de 2018, se solicitó ampliación de plazo en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, para presentar el Programa de Cumplimiento Refundido que incorporaría las observaciones efectuadas por la SMA.

12. Que, con fecha 30 de noviembre de 2018, por medio de la Resolución Exenta N° 4/ROL D-090-2018, se otorgó ampliación de plazo para presentar un Programa de Cumplimiento Refundido, por el máximo legal.

13. Que, posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2018, se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento, a solicitud de la empresa, en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA, para efectos de conversar respecto a las observaciones efectuadas al Programa de Cumplimiento.

14. Que, con fecha 12 de diciembre de 2018, la empresa presentó un Programa de Cumplimiento Refundido.

15. Que, luego, con fecha 13 de diciembre de 2018, el Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Buin ingresó el Ordinario DOM N° 764/2018, que “Aporta nuevos antecedentes e incumplimientos de RCA N° 997/2009 y RCA N° 247/2010, solicitando que estos sean incorporados en procedimiento sancionatorio en curso”.

16. Que, en virtud de lo anterior, por medio de la Resolución Exenta N° 5/ROL D-090-2018, de 7 de enero de 2019, se resolvió incorporar al expediente del procedimiento el escrito presentado el 13 de diciembre de 2018; se otorgó la calidad de interesado al Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Buin; y se dio traslado a la empresa Constructora Agua Santa S.A., respecto del mismo escrito. Cabe mencionar que la anterior Resolución fue notificada a Agua Santa de forma personal el mismo 7 de enero de 2019, tal como consta en el acta respectiva.

17. Que, luego, el 8 de enero de 2019, la empresa presentó un escrito mediante el cual solicita ampliación de plazo para evacuar el traslado respecto del escrito de 13 de diciembre de 2018 presentado por la Dirección de Obras Municipales de Buin, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880. Fundamenta su solicitud en la necesidad de recopilar los antecedentes necesarios para dar una respuesta adecuada a todo el conjunto de observaciones y afirmaciones contenidas en el escrito de la Dirección de Obras Municipales, no afectándose, según indica, derechos de terceros.

18. Que, con fecha 9 de enero de 2019, por medio de la Resolución Exenta N° 6/ROL D-090-2018, se requirió información a la DOH de la Región Metropolitana de Santiago, y se otorgó ampliación de plazo a la empresa para evacuar el traslado. Cabe mencionar que la DOH fue notificada de esta Resolución de forma personal, el mismo 9 de enero de 2019, tal como consta en el acta respectiva.

19. Que, el 11 de enero de 2019, Constructora Agua Santa S.A., evacúa su traslado.

20. Que, luego, el 12 de febrero de 2019, la DOH remitió el Ordinario N° 188 que da respuesta a lo solicitado, acompañándose coordenadas de emplazamiento del proyecto (PAS 159) “Permiso para extracción de ripio y arena en los cauces de los ríos y esteros”; plano de planta con trazado de explotación, y perfil longitudinal con rasante de fondo de explotación.

21. Que, el 7 de marzo de 2019, la DOH remitió el Ordinario N° 283, que complementa su respuesta anterior informando en lo medular, la caducidad de la visación técnica de dicho servicio al PAS 159.

22. Que, atendido el contexto anterior y las sucesivas presentaciones de la DOM y DOH de la Región Metropolitana, y encontrándose pendiente el pronunciamiento del Programa de Cumplimiento Refundido, la División de Sanción y Cumplimiento solicitó a la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, por

medio de Solicitud de Fiscalización Ambiental N° 153, que efectuara una nueva inspección ambiental, con el objeto de confirmar lo señalado por los servicios, y evaluar la eventual incidencia de las alegaciones presentadas, en la evaluación del Programa de Cumplimiento del presente procedimiento.

23. Que, en razón de lo indicado, el 25 de marzo de 2019, por medio de Memorándum Digital N° 16630, se remitieron acta de fecha 13 de marzo de 2019, y demás antecedentes de la actividad de inspección señalada.

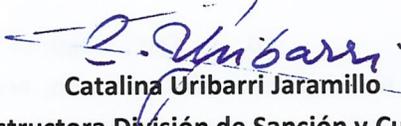
24. Que, por tanto, por medio de la presente Resolución se incorporan al expediente administrativo los antecedentes remitidos en el marco de la actividad de inspección ambiental solicitada. Se hace presente que estos antecedentes, así como los sucesivos escritos de la DOM y DOH, serán ponderados en un mismo acto.

RESUELVO:

I. INCORPORAR AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ROL D-090-2018, el acta de inspección de 13 de marzo de 2019, y demás antecedentes remitidos a DSC en el marco de la inspección ambiental efectuada.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los apoderados Francisco de la Vega Giglio y/o Santiago García Cornejo, domiciliados en Avenida Nueva Tajamar N° 481, Torre Norte, Oficina N° 2104, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, y a Guillermo Ibacache Gómez, Director de Obras Municipales, Ilustre Municipalidad de Buin, domiciliado en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago.


Catalina Uribarri Jaramillo
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Francisco de la Vega Giglio y/o Santiago García Cornejo, Avenida Nueva Tajamar N° 481, Torre Norte, Oficina N° 2104, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
- Guillermo Ibacache Gómez, Director de Obras Municipales, Ilustre Municipalidad de Buin, Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- María Isabel Mallea Alvarez, Jefa Oficina Región Metropolitana de Santiago, SMA.